

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1492.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** GONZALO ENRIQUE ISAZA ÁLVAREZ.
-**DEMANDADO:** HENRY RIVERA VALENCIA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2018-00334-00.

VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, se encuentra que la apoderada de la parte demandante manifiesta que recorrió el traslado respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada y que, en el mismo escrito, solicitó pruebas, lo cual no fue tenido en cuenta por parte del Despacho al fijar para la audiencia que trata el art. 372 del C. G. del P. para el 09 de septiembre del año en curso, por lo cual solicita el decreto de las mismas, ya que indica que estas son estrictamente necesarias para el buen curso del presente asunto.

Pues bien, frente a lo anterior, es menester indicarle a la apoderada de la parte demandante que efectivamente su escrito fue presentado en término y que, frente a las pruebas solicitadas, las mismas serán objeto de pronunciamiento en la audiencia previamente dicha. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: INDICAR a la apoderada de la parte demandante que su solicitud de pruebas será resuelta en la audiencia que trata el art. 372 del C. G. del P., la cual fuera fijada para el día 09 de septiembre del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA